

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra, la persona jurídica CISS CONSULTORIA INTEGRAL S.C., representada en este acto por el señor GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES :

UNICO: Con fecha del 29 veintinueve de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativa al fallo del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de conformidad con lo establecido en la fracción tercera del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la elaboración del dictamen de cumplimiento de las obligaciones por "EL AYUNTAMIENTO" ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, fallo que se localiza en el punto numero 05 cinco del orden del día de dicha sesión, a fojas números 05 y 06 seis, y que a mayor abundamiento a continuación a la letra se transcribe;

No habiendo más comentarios a su consideración la Contratación de los servicios profesionales para la auditoria para efectos del seguro social ejercicio 2015 dos mil quince a la empresa CISS CONSULTORÍA INTEGRAL S.C., con un costo de \$156,600.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mismos que serán cubiertos en tres pagos iguales de \$52,200 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos) cada uno de la siguiente manera: el primero a la presentación del aviso; el segundo dentro de los primeros cinco días del mes de junio y el resto a la entrega de los resultados. La

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Es una persona jurídica constituida mediante escritura pública número 33,468 treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, expedida el 07 siete de Julio del año 2014 dos mil catorce, por el Notario Público Número 121 ciento veintiuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace a través de su representante legal señor GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ, carácter que le fue otorgado en la escritura pública referida en el inciso anterior. Persona moral que tiene como actividades económicas, servicios de consultoría en administración, y otros servicios de apoyo a los negocios. Según Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; GMC120117R3A.

C).- Que señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 2679 dos mil seiscientos setenta y nueve, avenida Montevideo, que se localiza entre avenida Rubén Darío, y calle Ontario, Colonia la Providencia 4ª Sección, de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato son los siguientes;

1.- La contratación de servicios profesionales para la elaboración del dictamen de cumplimiento de las obligaciones por "EL AYUNTAMIENTO" ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en favor de "EL PROVEEDOR".

2.- Dicha contratación implica que "EL PROVEEDOR" deberá realizar las respectivas aclaraciones que así lo requiera el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), una vez que dicha institución lleve a cabo su auditoria en relación al dictamen de cumplimiento de las obligaciones, que haya expedido "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016

3.- Elaboración de carta recomendaciones y sugerencias al control interno, por "EL PROVEEDOR", en materia del Seguro Social.

4.- Apoyo por parte de "EL PROVEEDOR", a "EL AYUNTAMIENTO", para aclaraciones que requiere el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), a "EL AYUNTAMIENTO", respecto del año fiscal 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR "EL AYUNTAMIENTO" ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), EJERCICIO FISCAL 2015 DOS MIL QUINCE.

"EL PROVEEDOR", a efecto de llevar a cabo el desarrollo de dictamen de cumplimiento de las obligaciones por "EL AYUNTAMIENTO" ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, realizara las siguientes actividades;

A).- El procedimiento de auditoria habrá de basarse en la evaluación que haga "EL PROVEEDOR", del control interno de "EL AYUNTAMIENTO", establecido en las áreas de Recursos Humanos y Nóminas, incluyendo la aplicación contable derivada. Para lo cual "EL PROVEEDOR", hará del conocimiento a los funcionarios públicos de "EL AYUNTAMIENTO", que así consideren apropiados, los comentarios sobre posibles mejoras en los procedimientos de dicho control interno, primero en forma verbal, y más tarde en forma resumida por escrito.

Como resultado de la revisión que lleve a cabo "EL PROVEEDOR" entregara a "EL AYUNTAMIENTO"; Dictamen para el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, y carta de recomendación al control interno, en materia de Seguro Social.

Así mismo "EL PROVEEDOR", llevara a cavo su auditoria en 02 dos visitas, en las áreas de Recursos Humanos y Nóminas, de "EL AYUNTAMIENTO", o en el área que así lo estime pertinente "EL PROVEEDOR". Visitas que se llevaran a cabo a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 treinta y uno de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

B).- "EL PROVEEDOR", efectuara su trabajo de acuerdo con las normas de auditoria vigentes en México, en consecuencia revisará los registros y documentación de "EL AYUNTAMIENTO", aplicando los procedimientos de auditoria que así estime necesarios "EL PROVEEDOR".

C).- "EL PROVEEDOR" obtendrá confirmaciones por escrito y firmadas de los funcionarios de "EL AYUNTAMIENTO", responsables de la información financiera relacionada con las obligaciones de seguridad social.

D).- "EL PROVEEDOR" obtendrá confirmación directa, por correo o algún otro medio, de información con terceros, según así lo considere "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016

E).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria incluirá como mínimo el 50% cincuenta por ciento del total de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".

F).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria llevara a cabo una revisión de los pagos efectuados al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), por concepto de cuotas obrero patronales de "EL AYUNTAMIENTO".

G).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria verificará en forma selectiva de acuerdo al alcance de la muestra de las percepciones recibidas por los trabajadores o por categoría de "EL AYUNTAMIENTO".

H).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria revisará la conciliación de las percepciones pagadas por nómina contra los registros contables de "EL AYUNTAMIENTO".

I).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria comprobará de acuerdo al Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, la correcta clasificación y determinación de la Prima de Riesgos de Trabajo.

J).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria llevara a cabo pruebas selectivas de acuerdo a la muestra determinada de la correcta presentación de los avisos afiliatorios presentados al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).

K).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria llevara a cabo revisión de los contratos de trabajo, de honorarios, comisiones, de prestación de servicios, reglamento interior y otros, resoluciones de las autoridades, que estén vigentes o tengan efecto en el periodo sujeto a revisión o en el futuro.

L).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su auditoria indagara sobre los registros especiales requeridos por las leyes o regulaciones vigentes o que tengan convenidos "EL AYUNTAMIENTO", con el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).

M).- "EL PROVEEDOR" en el desarrollo de su trabajo podrá solicitar reuniones periódicas con los funcionarios que así considere apropiados para analizar el resultado de la consultoría periódica de las revisiones parciales llevadas a cabo por "EL PROVEEDOR".

TERCERA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$156,600.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, además incluye gastos de viaje (peaje alimentos, gasolina), que será cubierto en tres exhibiciones iguales en los siguientes términos:

1.- \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.), a la presentación del aviso, y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016

2.- \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.), los cuales serán pagados dentro de los primeros 05 cinco días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

3.- \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.), los cuales serán pagados a la finalización de los servicios prestados, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

CUARTA.- DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A "EL PROVEEDOR".- En caso de que "EL PROVEEDOR", tenga necesidad técnica de otros especialistas, tales como Abogados, oportunamente lo notificará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de que determine lo que así considere conducente para el buen fin del objeto del presente contrato.

QUINTA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar el dictamen de cumplimiento de las obligaciones por "EL AYUNTAMIENTO" ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, a más tardar 31 treinta y uno de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), de Zapotal el Grande, Jalisco.

Además, "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar las respectivas aclaraciones que así lo requiera el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), una vez que dicha institución lleve a cabo su auditoria en relación al dictamen de cumplimiento de las obligaciones, que haya expedido "EL PROVEEDOR".

Así mismo "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", la carta de recomendaciones y sugerencias al control interno, a los 30 treinta días hábiles siguientes a la entrega del dictamen de auditoria para efectos del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, que realice "EL PROVEEDOR".

SEXTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

SEPTIMA.- PERSONAL DE "EL PROVEEDOR".- El objeto del presente contrato plasmado en la clausula primera, quedará a cargo del L.C.P. MIGUEL RUÍZ GUZMÁN y del L.C.P JOEL QUEZADA MARTÍNEZ, siendo dirigidos por GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".- "EL AYUNTAMIENTO", entregará a "EL PROVEEDOR", toda la información y documentación que así le sea requerida dentro de los plazos inmediatos a la solicitud que le haga "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016

NOVENA.- DE "EL COORDINADOR".- "EL AYUNTAMIENTO", establece que su Director de Egresos, EVERARDO SANTANA AGUILAR, será "EL COORDINADOR", en el presente contrato, el cual tendrá la función de agilizar y solucionar los asuntos y requerimientos que se presenten durante el desarrollo del objeto plasmado en la clausula primera del contrato que nos ocupa, y seguimiento a los informes de avance de dicho objeto.

DECIMA.- OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR".- En los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco, cuando "EL PROVEEDOR", no pueda continuar con el presente contrato deberá avisar oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO", quedando obligado a pagar los daños y perjuicios que sean causados a "EL AYUNTAMIENTO", cuando no diere el aviso con oportunidad, de conformidad con los artículos 1415 y 1416 de la Legislación Sustantiva del Estado de Jalisco.

En los términos del articulo 2258 del Código Civil del Estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR" no podrá dar por concluido el presente contrato, sino dando aviso con un mes de anticipación a "EL AYUNTAMIENTO".

En los términos del artículo 2259 del Código Civil del Estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR", está obligado a dar oportunamente y en relación con la presente clausula, todos los informes y explicaciones que sean necesarios a la persona que se le designe como sustituto, para continuar en el desempeño de los mismos servicios. Esta obligación durará 180 ciento ochenta días naturales contados desde la fecha en que "EL PROVEEDOR", deje de prestar su servicio.

ONCEAVA.- "EL PROVEEDOR", es responsable ante "EL AYUNTAMIENTO", por negligencia, impericia, o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes, en relación del desarrollo de la prestación de servicios manifestado en la clausula primera del presente contrato.

DOCEAVA.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Si bien es cierto que "EL PROVEEDOR", entregará el dictamen de auditoria para efectos del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, a más tardar 31 treinta y uno de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, como fue establecido en la clausula quinta del presente contrato, también es cierto que en dicha clausula párrafo segundo se estableció que "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar las respectivas aclaraciones que así lo requiera el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), una vez que dicha institución lleve a cabo su auditoria en relación al dictamen de cumplimiento de las obligaciones, que haya expedido "EL PROVEEDOR". Por lo tanto y toda vez que no existe fecha exacta en que el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), realice la auditoria de ley, a "EL AYUNTAMIENTO" es por ello la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, terminará una vez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016

finalizada la auditoria que realice el IMSS, y que además realice observaciones y ante dichas observaciones "EL PROVEEDOR", realice las respectivas aclaraciones.

TRECEAVA.-JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el *día 29 veintinueve de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.*

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

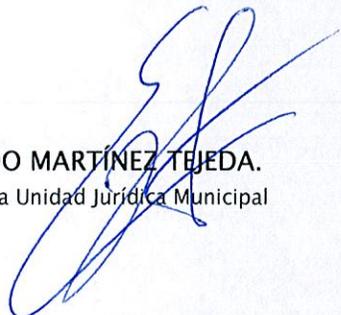
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico.

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.



POR EL PROVEEDOR
GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ
CISS CONSULTORIA INTEGRAL S.C.

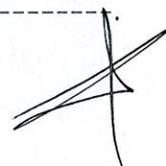
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002 /2016**TESTIGOS**

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal



LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA
Auxiliar de la Oficina de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco CISS CONSULTORIA INTEGRAL S.C. El día 29 veintinueve de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 09 nueve fojas útiles por uno solo sus lados. -----





GOBIERNO MUNICIPAL DE

Ficha Informativa previo a la firma de Convenios y Contratos

Fecha	10	6	16	Número que asignará Sindicatura:		29/16	
CONVENIO DE:				CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Núm. De Legajos:	3		Fojas por legajo:	9		Anexos: ninguno	
Ente (es) con quien se celebra el Acto Jurídico:	CISS CONSULTORÍA INTEGRAL, S.C.						
Objeto:	ELABORACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL IMSS EJERCICIO FISCAL 2015						
Vigencia:	Inicio:	29 DE ABRIL DE 2016		Vencimiento:	AL TERMINO		
Obligaciones:	REALIZAR PAGO POR EL SERVICIO			Monto a pagar:	\$156,600.00		
Derechos:	COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES			Monto a percibir:	NINGUNO		
Observaciones:	NINGUNA						
Dirección que trámita	COOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL <small>Nombre Rubric</small>			Adscripción:	COOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL <small>Nombre Rubrica</small>		
Elaboró:	RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA <small>Nombre Rubric</small>			Revisó:	RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA <small>Nombre Rubrica</small>		

Acuse de recibido de Sindicatura para firma	Acuse de recibido de Secretaría General para firma
Acuse de recibido de Tesorería para firma	Acuse de recibido de Presidencia para firma

Nombre de quien recibe el documento

Fecha

Nombre	ORIGINAL PARA RESGUARDO	TANTOS	
	PARA RECABAR FIRMAS		
FECHA DE RECIBIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN SINDICATURA			